



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE CONDONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL**, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

I.5 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** participa en el presente convenio en el ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 45 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que es el Secretario General y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018.

I.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA FISCALÍA”:

II.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua, encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, según lo establecido por la fracción II del Artículo 2, fracción XIV del artículo 24 y primer párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua, así como del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la Fiscalía General del Estado es la encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas..

II.3 Que en seguimiento al Modelo Óptimo de Función Policial, elaborado por la Secretaría de Gobernación por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado diseñó el Programa de Fortalecimiento Policial y Sustantivo, en el que se establecieron acciones concretas encaminadas a la creación de programas destinados en beneficio de Policías de Investigación, de Seguridad, Custodia, Preventiva, Vial y de Vigilancia de las Audiencias Judiciales, todos dependientes de la Fiscalía General del Estado, dando origen al Acuerdo No. 109/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 28 de junio de 2017, el cual está orientado a dignificar y fortalecer la función de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública Estatal.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENCIHE ESPEJEL**, en su calidad de Fiscal General del Estado, quien acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y ratificación como Fiscal General del Estado por H. Congreso del Estado el 11 de octubre de 2016, mediante decreto LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O. El cual se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como por el artículo 6 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el 9 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



II.5 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de condonaciones parciales respecto al costo por parte de la Unidad Académica que corresponda y de Rectoría, en los programas de licenciatura que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Para lograr el objeto del presente Convenio, se otorgarán las condonaciones parciales en las licenciaturas ofrecidas por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de los Ministerios Públicos, Peritos y Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública dependientes de la Fiscalía General del Estado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

- I. De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **“LA FISCALÍA”** el número de condonaciones autorizadas.
- II. Otorgar a cada beneficiario autorizado por **“LA FISCALÍA”** la condonación del 75% (setenta y cinco por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura a cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el 25% (veinticinco por ciento) restante por el concepto señalado;
- III. Proporcionar a **“LA FISCALÍA”** con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras de licenciatura que ofrezca.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA FISCALÍA”: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA FISCALÍA”** tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Remitir a la Secretaría General de **“LA UNIVERSIDAD”** de manera oportuna y previamente al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado de las personas beneficiadas que gozarán de las condonaciones;
- II. Acreditar de manera fehaciente ante **“LA UNIVERSIDAD”** que el aspirante a la condonación de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Segunda; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al beneficiario por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**;
- III. Difundir y promover entre los policías de **“LA FISCALÍA”** los programas académicos que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”**;



- IV. Supervisar que los beneficiarios de las condonaciones cumplan con todos los requisitos para la conservación de la condonación, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de **“LA UNIVERSIDAD”**.

QUINTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 75% (Setenta y cinco por ciento) únicamente sobre el costo de inscripción tanto de Rectoría como de la Unidad Académica y respecto del Programa de Licenciatura que ofrezca **“LA UNIVERSIDAD”** y que sea seleccionado por el beneficiario, debiendo esté además cubrir el 25% (Veinticinco por ciento) del monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros, carnet cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no condonables de acuerdo a las políticas administrativas de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando:

- I. El beneficiario tenga un promedio final de calificaciones inferior a 8.0 al término del período académico que se encuentren cursando;
- II. El beneficiario no apruebe las asignaturas que se encuentre cursando;
- III. El beneficiario cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas o extraacadémicas que atenten contra el prestigio de **“LA UNIVERSIDAD”**, según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN: “LAS PARTES” convienen en que los beneficiarios de **“LA FISCALÍA”** deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no condonables y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la condonación.

SÉPTIMA.- CONDONACIÓN ESPECIAL: En el caso de los hijos de Ministerios Públicos, Peritos y Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, fallecidos en cumplimiento de su deber o con motivo de su labor, **“LAS PARTES”** acuerdan que el otorgamiento de condonaciones será del 100% de pago de inscripción tanto de Rectoría como por parte de las Unidades Académicas, así como también de los costos de titulación de los programas de licenciatura que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”** a través de sus unidades Académicas, condonaciones que serán aplicadas única y exclusivamente respecto a los conceptos que sean condonables y de acuerdo con las políticas de la Dirección Administrativa y de la Dirección Académica de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Dicho beneficiario estará sujeto a lo siguiente:

- I. Para el otorgamiento de las condonaciones objeto de la presente cláusula por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, **“LA FISCALÍA”** se compromete a remitir el listado de los beneficiarios a la Secretaría General de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como los documentos que acrediten su acceso a la condonación especial, lo que deberá



- hacerse de manera oportuna y previamente al inicio del período ordinario de inscripciones;
- II. Las personas beneficiadas por esta condonación especial no requerirán cumplir el promedio mínimo ni la ausencia de materias reprobadas del programa académico que curse;
 - III. El beneficio de la condonación implica también los costos de titulación.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, en su carácter de Secretario General.
- b) Por parte de “LA FISCALÍA” al **C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO**, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por



cualquier otra causa de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: i) la que sea del dominio público; ii) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; iii) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, en su caso.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA FISCALÍA”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día **4 de octubre del año 2022**.



DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “**LAS PARTES**” respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de ocho hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 7 de febrero de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

POR "LA FISCALÍA"

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE
ESPEJEL

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE CONDONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019. CONSTE.-----